



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 7 de julio

Número 154

DIPUTACION PROVINCIAL

"Convocatoria para el curso 1977/78 de becas de estudio y ayudas a la investigación, por la Excma. Diputación Provincial de Burgos"

La Excma. Diputación Provincial de Burgos convoca para el curso académico 1977/78 la concesión de becas de estudios y ayudas a la investigación, de conformidad con las «Bases del Fondo de Ayuda al Estudio», creado por acuerdos del Pleno de 25 de junio y 28 de octubre de 1975, y con las siguientes bases de esta tercera convocatoria anual y pública.

BASES DE LA CONVOCATORIA CURSO 1977/78

1.ª AMBITO DE APLICACIÓN

Los interesados que pueden solicitar ayudas de este fondo cursarán estudios o realizarán trabajos de investigación, en los grados que a continuación se determinan y en los centros que se citan:

A) Estudios artísticos.

- Escuelas Superiores de Bellas Artes.
- Reales Conservatorios de Música.
- Reales Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza.
- Escuela Superior de Canto.
- Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

B) Educación universitaria.

- Facultades Universitarias.
- Escuelas Técnicas Superiores.
- Escuelas Universitarias.
- Colegios Universitarios.

C) Otros estudios.

Deberán ser cursados en centros o en actividades que la Corporación estime que encajan en el ámbito del fondo.

Se aceptan expresamente:

- Bachillerato. Unificado Polivalente.
- Formación profesional de 1.º y 2.º grado.
- Educación permanente de adultos (Graduado escolar, Formación profesional, acceso a la Universidad, etc.) y C. O. U.
- Educación especial.
- Cursos específicos y otros estudios.

D) Trabajos de investigación especial.

1. Para solicitar estas ayudas no será preciso cursar estudios oficiales, sino acreditar el interés del tema a investigar y la preparación del solicitante.

2.ª CLASES DE AYUDAS

Las ayudas reguladas por estas bases, son las siguientes:

A) Ayuda a la investigación local o provincial.

Para estudiantes de las enseñanzas señaladas que estén cursando estudios de los dos últimos años de la carrera, o bien que hayan terminado la misma en los tres años anteriores, y se comprometan a realizar un trabajo de investigación sobre Burgos, provincia o capital; o para el investigador que ofrezca una promesa de estudio que la Corporación considere interesante.

B) Ayuda para perfeccionar estudios.

Van dirigidas estas ayudas a los alumnos o graduados de las enseñanzas determinadas anteriormente, especialmente a los de estudios artísticos, para ampliar conocimientos en España o en el extranjero.

C) Préstamos y ayudas a Graduados.

Se convocan con el carácter de préstamos sin interés a favor de Graduados, Licenciados y Doctores, para la confección de tesis, trabajos de investigación, preparación de oposiciones, ampliación de estudios o especialización profesional, y se concederán por una sola vez a cada beneficiario.

D) Becas-salario.

Lo específico de esta ayuda radica en que cubre dos necesidades económicas distintas: El salario que la familia precisa y que aportaría el alumno de no estar estudiando, y los gastos que directamente le ocasiona el estudio.

E) Otras ayudas.

Las que por condiciones personales o familiares del beneficiario o por especial interés, considere oportuno conceder la Corporación.

F) Becas para estudios.

Se concederán para estudios académicos, profesionales y varios.

3.ª DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las dotaciones de estas ayudas, revisables en las circunstancias que la Corporación considere oportunas, serán las siguientes:

a) Ayuda a la investigación, hasta 100.000 pesetas.

b) Ayuda para perfeccionar estudios, hasta 100.000 pesetas.

c) Préstamos y ayudas a Graduados, hasta 100.000 pesetas.

d) Becas-salario (si reside fuera del lugar de estudio), hasta 100.000 pesetas.

(Si reside y estudia en la misma localidad), hasta 67.500 pesetas.

e) Otras ayudas (la cuantía que en cada caso se acuerde).

f) Becas o ayudas al estudio (cuantía similar a la del Patronato de Igualdad de Oportunidades, normalmente).

El importe de cada ayuda o beca se atemperará al número de peticiones, cantidad presupuestaria disponible, finalidad para la que se concede y situaciones familiar y del peticionario.

El fondo de ayuda al estudio que se establece, cuenta con una consignación en el presupuesto ordinario 1977, podrá complementarse con otras aportaciones que pudieran incorporarse al Fondo.

4.ª CONDICIONES PARA SOLICITAR AYUDA

Los peticionarios de ayuda han de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español.

2. Residir en Burgos, provincia o capital, desde dos años antes, al menos, de la fecha de petición o del comienzo de los estudios. Cuando el tema sea de interés burgalés no será necesaria esta residencia.

3. Cumplir los requisitos tanto económicos como académicos fijados en estas bases.

4. Haber observado correcta conducta académica, social y moral.

5. Las que se determinan en algunas de las clases de ayudas al enunciarlas.

5.ª PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el impreso especial, que será facilitado en las Dependencias de la Diputación Provincial de Burgos (Negociado de Educación, Deportes y Turismo), y se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en la convocatoria general durante el mes de julio de 1977.

Fuera de esta convocatoria podrán presentarse en cualquier fe-

cha, pudiendo estimarse si hubiera dotación económica disponible.

Al impreso de petición oficial se acompañarán los documentos, informes, memorias e historiales académicos, profesionales o personales que estime convenientes el peticionario de las becas o ayudas a la investigación.

Para las becas de estudios se acompañará justificación documental de los ingresos familiares (o personales en caso de estar independizado económicamente) y también de las calificaciones académicas del curso anterior 1976/77.

Los solicitantes no podrán obtener más de una de las ayudas señaladas, en un mismo año.

La Comisión de Educación estudiará las peticiones, solicitará las informaciones que estime convenientes, y propondrá al Pleno de la Diputación para resolución la concesión de las ayudas, informará de la marcha del fondo, atenderá al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, y a las condiciones especiales para cada ayuda.

El pago y justificación económica y contable se realizará por Intervención de Fondos Provinciales.

La concesión se aprobará por el Pleno de la Diputación.

6.ª ELEMENTOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Educación encargada de emitir propuesta a la Corporación Provincial, a la vista de las instancias recibidas valorará las peticiones con arreglo a la clase de ayuda solicitada, y teniendo en cuenta conjuntamente:

A) La situación económica y familiar.

Se sumarán la totalidad de los ingresos anuales procedentes de todos los miembros de la familia que conviven en relación de dependencia y sean computables, atendiendo la situación familiar, y se aplicarán aquellas deducciones que señalan las normas del «Régimen general de Becas y Ayudas al estudio» del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta obtener la renta protegible, que ahora se fija en 60.000 pesetas, por persona y año.

B) La puntuación académica.

Que se obtendrá también, de acuerdo con las normas que dicta el Ministerio. Se sumarán las cali-

ficaciones obtenidas en el curso anterior y se dividirá por el número de asignaturas, aplicando las equivalencias que se determinan en las Normas del Régimen de Becas del Ministerio, antes citado, en lo que sea de aplicación.

C) El interés provincial.

Se valorará también el que la investigación o ampliación de estudios represente un interés general o especial para Burgos; y también se tendrá en cuenta —en la concesión de la ayuda— las condiciones personales de los solicitantes y el interés que merezca una determinada área de nuestra geografía provincial, según los casos.

7.ª INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una beca, con cargo al Patronato de Igualdad de Oportunidades o de cualquier otra que otorgue otro organismo público o privado, será incompatible con las de este fondo de ayuda, durante el mismo curso, para el mismo fin.

8.ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El fondo de ayuda al estudio de la Excma. Diputación Provincial de Burgos establece para algunos de los beneficiarios del mismo, las siguientes obligaciones:

1. Para la investigación local o provincial.

Entregar a la Diputación, en el plazo máximo de un año, si no se fija otro distinto, una copia de la Memoria o del trabajo de investigación llevado a cabo, y para el cual recibieron la ayuda.

2. Para los estudiantes de Bellas Artes.

Entregar a la Diputación una obra de su creación, en unos casos, o presentación de una amplia Memoria de los estudios realizados.

3. Para los beneficiarios de préstamos.

Reintegro del mismo a la Diputación, a partir de los seis años de su adjudicación, en un tiempo no mayor de cinco.

4. Para los beneficiarios de becas-salario.

Aprovechamiento académico, verificado trimestralmente.

5. Para los beneficiarios de otras becas o ayudas.

Cursar los estudios para las que se conceden.

9.ª INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Comisión encargada del estudio de las peticiones tiene facultad para proponer a la Corporación cualquier sugerencia que se derive de la aplicación de las presentes bases, y para interpretarlas en el funcionamiento normal del fondo.

10.ª REGLAMENTO

Como Reglamento para la concesión se acepta indicativamente el «Régimen General de Becas y Ayudas económicas al Estudio», que para cada curso académico aprueba el Ministerio de Educación y Ciencia, por estimar que tiene carácter objetivo y adecuación a este fondo de la Diputación, como supletorio de esta convocatoria y de las bases del mismo fondo de ayuda al estudio.

Se publica la presente convocatoria para general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando abierto el plazo de presentación de peticiones que termina el 31 de julio de 1977, pudiendo presentarse personalmente o por correo; y de la misma manera puede solicitarse el impreso oficial, que es gratuito.

Burgos, a 30 de junio de 1977. — El Presidente en funciones, Joaquín Ocio Cristóbal.

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 21 de 1977, seguidos a instancia de Financiera Agro Industrial, S. A., F. A. I. S. A., contra D. Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta, por medio de la presente se notifica al demandado la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, resultando y fallo literalmente dice así:

«En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez

de 1.ª Instancia de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de Financiera Agro Industrial, S. A., F. A. I. S. A., domiciliada en Logroño y defendido por el Letrado D. J. Manuel Reboiro, contra D. Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y,

Resultando: Que el referido Procurador, en la representación indicada formuló demanda ejecutiva contra D. Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta en reclamación del importe de cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas de principal y gastos de protesto y otras veinticinco mil pesetas que en principio se calculan prudentemente para el pago de intereses y costas, y consignado al efecto como hechos, sustancialmente, lo que antecede, con la protesta ordinaria.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta y con su producto, entero y cumplido, pago al acreedor Financiera Agro Industrial, S. A., F. A. I. S. A., de las responsabilidades porque se despacho, o sea, por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Javier Pérez Díaz de Tuesta, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3328.—1.089,00

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del inculcado Alberto Cubilla Boda, de 41 años de edad, casado,

mecánico, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, hijo de Victoriano y de Carmen y vecino que fue de Miranda de Ebro, calle General Franco, 76, hoy en ignorado paradero, para que cumpla la pena de un día de arresto menor, que le fue impuesta en el juicio de faltas núm. 512/76, seguido en este Juzgado sobre amenazas y malos tratos, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 27 de junio de 1977.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: Proyecto de ampliación del abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos).

Término municipal: Quintanilla Vivar.

Anejo: Vivar.

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1977 se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos, afectados por las obras del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con tal motivo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que se insertan en la relación adjunta, para que el día 22 de julio del corriente año 1977, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les

confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, las cuales podrán presentarse también en el respectivo Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 27 de junio de 1977. —
El Ingeniero Director (ilegible).

Relación que se cita

Datos de las fincas a ocupar y propietarios.

Término de Quintanilla Vivar (Burgos) en su anejo de Vivar.

Propietario. — Ignacio Güemes Díez.

Residencia. — Sotopalacios.

Polígono. — 10.

Clase. — C. S. 4.ª.

Finca. — 103. Metros cuadrados que se ocupan, 140.

Finca. — 104. Metros cuadrados que se ocupan, 110.

Finca. — 106. Metros cuadrados que se ocupan, 100.

Finca. — 107. Metros cuadrados que se ocupan, 70.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Formado y aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se considerarán firmes las cantidades señaladas a cada uno.

Pinilla Trasmonte, 23 de junio de 1977. — El Alcalde, Alejandro Angulo.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Impuesto Municipal de Circulación de vehículos para el año 1977, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren legales, se considerarán firmes las cantidades señaladas.

Quintanaortuño, 28 de junio de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación del edificio núm. 200, situado en el Barrio de Santa Marina, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Objeto del contrato: Enajenación del edificio núm. 200 del Barrio de Santa Marina, conocido por local donde los vecinos celebraban sus reuniones.

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Tipo de licitación: Se fija en treinta y cinco mil pesetas.

Forma de pago: El precio de adjudicación se hará efectivo en el mismo día y ante el Notario que formalice la escritura pública.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar a la proposición documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y que asciende a 1.400 pesetas.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle núm., titular del D. N. I. número en nombre propio o como representante legal de

enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha para la enajenación del edificio núm. 200 del Barrio de Santa Marina, conocido por local donde los vecinos celebraban sus reuniones, las acepta íntegramente y ofrece por dicho edificio la cantidad de (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las especificadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Presentación de plicas

En la Secretaría Municipal dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de admisión, en la Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de producirse alguna, se suspenderá la presente licitación procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Monasterio de Rodilla, 28 de junio de 1977. — El Alcalde, José Luis Asenjo.

3324.—1.215,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 48.586 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

3303.—87,00